



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



Berisso, 07 JUL 2021

VISTO, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LTDA., y

CONSIDERANDO;

Que el referido Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior,

Que lo mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiéndose despacho favorable,

Por ello; y atento a las atribuciones otorgadas por la reglamentación vigente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LTDA., que se agrega como anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

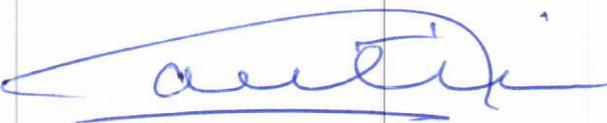
ARTÍCULO 2º.- Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior.

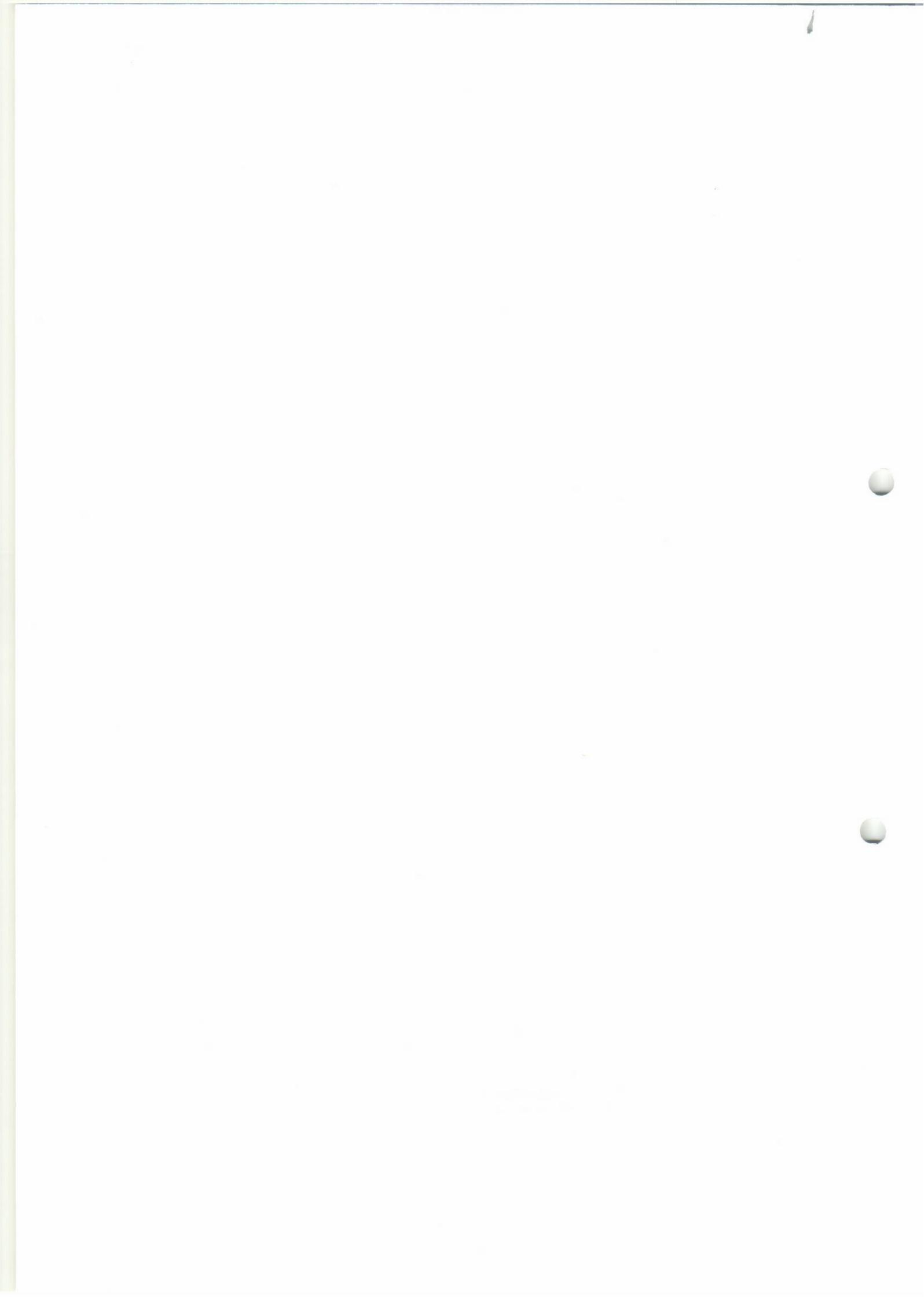
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, Comuníquese. Cumplido; archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 691 - 21




Dra. Fabiana Prodanoff
SECRETARÍA ACADÉMICA


Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RECÍPROCA ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL LA PLATA Y COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LTDA.

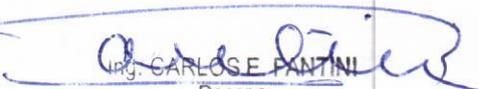
Entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL-FACULTAD REGIONAL LA PLATA, en adelante "UTN-FRLP", representada en este acto por el Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI, D.N.I. 5.390.238, con domicilio en calle 60 esquina 124, Berisso, y la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LTDA., en adelante "COOPERATIVA", con CUIT N°30-54569788-9 y domicilio en calle Eva Perón N°365 de la Ciudad de San Miguel del Monte, representada en este acto por el Lic. JOSÉ LUIS LÓPEZ, con D.N.I. 13.828.758 y el Dr. MIGUEL ÁNGEL SANSONE, con D.N.I. 16.506.032 en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1º. Concertando acciones y voluntades comunes, las partes acuerdan adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia tendientes a la consecución de proyectos para:

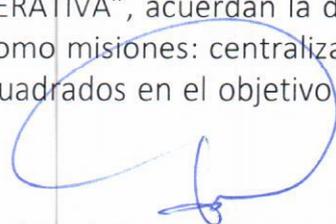
- a) Asistencia Técnica Reciproca.
- b) Formación de recursos humanos.
- c) Elaboración de proyectos de innovación y/o aplicaciones tecnológicas para mejorar el desempeño y rendimiento de las operaciones propias de las partes y/o de terceros y su transferencia a ellos.
- d) Pasantías de estudiantes.
- e) Proyectos finales de carrera.
- f) Cualquier otro tema o actividad que en el ámbito de las partes y de su competencia sea de interés para ambas partes.

A tal efecto la "UTN-FRLP" compromete el aporte de contenido científico y tecnológico con el respaldo de su estructura académica y física, en las condiciones que en cada caso se determinara, en tanto "COOPERATIVA" aportará la información, documentación y de así acordarse en cada caso en particular, los recursos humanos necesarios para efectivizar los programas específicos que se resuelvan implementar.

Artículo 2º. A tales fines la "UTN-FRLP" y "COOPERATIVA", acuerdan la designación y creación de un Grupo Coordinador que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en el objetivo señalado en la cláusula anterior.


Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano


Cooperativa Eléctrica de Monte Ltda.
Dr. MIGUEL ANGEL SANSONE
SECRETARIO


Cooperativa Eléctrica de Monte Ltda.
Lic. José Luis López
Presidente



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

Artículo 3º. Corresponde al Grupo Coordinador:

- a) Analizar los planes de trabajo correspondientes al programa de Cooperación y Asistencia Técnica Reciproca; como así también los procedimientos para su correcta instrumentación.
- b) Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio, y si los mismos merecen suficiente atención e interés para las partes, se celebra un programa Específico Anexo, para llevar adelante el mismo.
- c) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Programas Específicos Anexos que se celebren.

Artículo 4º. Las tareas a que dará lugar este Convenio, deberán ser instrumentadas en Programas Específicos Anexos, en los que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos. Dichos programas Específicos Anexos, deberán ser aprobados por las partes signatarias.

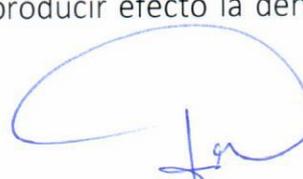
Artículo 5º. Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o no, serán propiedad común de las partes podrán ser difundidos por cualquier medio por las partes, previa autorización por escrito de la otra parte, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes signatarias.

Artículo 6º. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que la "UTN-FRLP" y "COOPERATIVA", destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuaran siendo propiedad de cada parte signataria.

Artículo 7º. El presente convenio tiene como término de duración DOS (2) años, el que se considerará renovado automáticamente por un período similar, si con una anticipación de TREINTA (30) días antes de su vencimiento, alguna de las partes signatarias no denunciara su intención de dar por finalizado el mismo.

El presente Convenio podrá igualmente, ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa antes de su vencimiento, con una anticipación de NOVENTA (90) días. Dicha denuncia no dará derecho a la otra a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia serán continuados hasta su finalización.


Cooperativa Eléctrica de Monte Ltda.
Dr. MIGUEL ANGEL SANSONE
SECRETARIO


Cooperativa Eléctrica de Monte Ltda.
Lic. José Luis López
Presidente



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

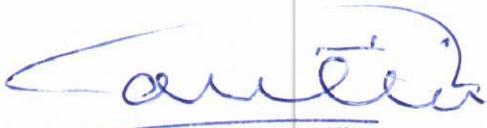


Artículo 8º. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo.

Artículo 9º. El Decano de la Facultad Regional La Plata suscribe el presente ad-referéndum del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.

Artículo 10º. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-


Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano


Cooperativa Eléctrica de Monte Ltda.
Dr. MIGUEL ANGEL SANSONE
SECRETARIO


Cooperativa Eléctrica de Monte Ltda.
Lic. José Luis López
Presidente

